

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general del Registro de la Propiedad — Sección 1.ª

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en virtud de consulta relativa á si los Notarios, por el mero hecho de haber autorizado un instrumento, tienen derecho para pedir la inscripción del mismo, y promover á este fin el expediente gubernativo prescrito por Real orden de 17 de Marzo de 1864, cuando aquella haya sido suspendida ó denegada en su vista, S. M. se ha servido declarar:

1.º Que el expediente gubernativo que permite la Real orden de 17 de Marzo de 1864 solo tienen derecho á promoverlo para pedir la inscripción los interesados en esta ó sus representantes legítimos; pero no los Notarios que hayan autorizado los instrumentos por este mero y exclusivo hecho.

2.º Que cuando acudan los interesados por haberse suspendido la inscripción por defectos en la manera de haberse extendido ó redactado el documento sujeto á registro, deberá oírse necesariamente además del Registrador, al Notario autorizante.

3.º Que sin perjuicio é independiente de que los interesados pidan, si quieren la inscripción, acomodándose á la indicada Real orden, los Notarios, en los casos de suspensión ó denegación de la inscripción por defectos en el instrumento, pueden, sugetándose á los trámites de la misma Real orden, promover el oportuno expediente gubernativo, no para pedir la inscripción, sino para solicitar que se declare que el documento se halla extendido con arreglo á las formalidades y prescripciones legales.

Y 4.º Que declarándose en definitiva

que el instrumento se halla bien extendido se declarará á mismo que es inscribible, con lo cual el interesado, sin necesidad de promover nuevo expediente, podrá obtener en su caso la inscripción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1866.—Calderon y Collantes

MINISTERIO DE HACIENDA.

La Comisión nombrada por S. M. para informar sobre la supresión del derecho diferencial de bandera, y sobre los derechos arancelarios del carbon de piedra y algunas otras materias, reunida en sesión de 5 del corriente para resolver la manera de abrir la información ordenada en el decreto de su creación, ha tomado los siguientes acuerdos:

Que los interrogatorios que han de servir para la información se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Que para las contestaciones que por escrito hayan de darse á la Comisión se señale un plazo de 40 días, contados desde la fecha de la publicación de cada interrogatorio en la *Gaceta*. La correspondencia se dirigirá con sobre al Secretario de la Comisión en el Ministerio de Hacienda.

Que terminada la información escrita, abrirá la Comisión la información oral, señalando los días que destine á cada punto, y marcando las bases á que habrá de sujetarse.

Y cumpliendo con lo dispuesto por la Comisión, se publican estos acuerdos para que lleguen á conocimiento de todos.

Madrid 9 de Enero de 1866.—El Vocal Secretario, Lope Gisbert.

La comisión nombrada por Real decreto de 10 de Noviembre último para estudiar y proponer al Gobierno de S. M. la manera más acertada y provechosa de poner en práctica la autorización que al mismo concedió la Ley de 21 de Junio próximo pasado para suprimir el derecho diferencial de bandera en el comercio de Europa, quitando á la vez las trayas que ligan y los gravámenes que sufre la marina mercante española, ha recibido despues por otro Real decreto el importante encargo de extender sus investigaciones y dar su dictámen sobre las

reformas que pudieran hacerse en los derechos de Arancel, hoy impuestos á las manufacturas de algodón y sus mezclas, al hierro fundido y en barras, al carbon de piedra y al coke.

Penetrada la Comisión de lo gravísimo de su encargo; impulsada por el justo deseo de corresponder á la confianza que en ella se ha puesto y ansiosa de contribuir tan eficazmente como le sea dable á resolver cuestiones de tan profunda influencia en el desarrollo de la pública riqueza, ha dado principio desde luego á sus trabajos, deseando manifestar que, si no con ciencia, que no atesora al menos con celo y actividad perseverantes, quiere ayudar al Gobierno en la difícil tarea de señalar á la nación el camino del progreso verdadero por medio de energías aunque prudentes y meditadas reformas.

Para coadyuvar á este nobilísimo propósito, y cumplir su cometido, no ha necesitado, la Comisión discurrir acerca de la elección de los medios. El más seguro de todos le ha señalado el Gobierno, ordenándole abrir una amplia información, en que sean oídas todas aquellas personas cuyos intereses pueden ser por la reforma lastimados ó favorecidos, las cuales sin duda alguna acudirán al patriótico llamamiento de la Comisión, trayéndole abundancia de datos, observaciones y antecedentes nacidos de su saber ó fundados en su experiencia.

Para esto ha comenzado la Comisión naturalmente su trabajo redactando sobre cada punto de los sometidos á su estudio una serie de interrogatorios, en los cuales ha fijado detenidamente su atención; porque fácil es de comprender que de la redacción de esos interrogatorios pende en gran parte el resultado de la información, la cual no respondería á su objeto si no estuvieran bien elegidos los puntos particulares sobre que versan aquellos, ó si se presentaran indecisamente, ó si se encerrarán dentro de estrechos límites, ó si incompletos no se extendieran á cuanto debieran extenderse; ó si sobradamente minuciosos entraran en inútiles pormenores. Por eso la Comisión, para ir evitando todos esos escollos, ha procurado concretar bien sus preguntas, reduciéndolas cuanto le ha sido posible sin dañar á la claridad; y para salvar cualquier omisión ú olvido, ha puesto al fin de cada serie de ellas una general, en la que se abre campo vasto al consumidor y al productor, al industrial y al comerciante, para que libremente expongan cuanto á sus intereses particulares convenga, cuanto su experiencia les enseñe y su reflexión les sugiera.

Concedido á todo español en la Constitución del Estado el derecho de elevar

al Gobierno exposiciones sobre las cosas públicas, claro es que la Comisión habria en todo caso recibido gustosa cuantas observaciones se la hubieran dirigido relativas al objeto de su encargo; pero una vez decretada la información, y habiéndose resuelto que á diferencia de otras se oiga en esta á todos, tanto á los productores como á los consumidores, es la Comisión la que se anticipa dirigiéndose á todos los españoles, y en especial á los más directamente interesados, esperando que todos contribuirán al buen éxito de su estudio, ya sean movidos por el deseo del bien general, ya estimulados por el aguijón del provecho propio, el cual, aunque al pronto otra cosa muchas veces aparezca, nunca está reñido con la verdadera conveniencia nacional si, como debe suponerse cada uno se encierra dentro de los límites de la justicia.

Grandes auxilios confía pues, la Comisión que ha de hallar en las respuestas de las personas por su profesión interesadas en el asunto; pero no lo espera menor de la ilustrada concurrencia de las corporaciones oficiales, como son las Diputaciones de provincia, centinelas avanzadas de los derechos é intereses de cada localidad, las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, las Sociedades Económicas de Amigos del País, y otras varias dignas del mayor respeto, todas las cuales, dando muestra una vez más de su saber y de su patriotismo, estudiarán con detenido examen los problemas propuestos, y ofrecerán el útil contingente, de sus especiales conocimientos, presentando al país un nuevo y señalado servicio.

Hay además otras asociaciones de índole privada que también desea oír la Comisión, sean cualesquiera las doctrinas económicas por ellas sustentadas, porque así, puestas frente á frente las diversas opiniones, es como podrá verse la luz y aparecer la verdad que busca sinceramente la Comisión, la cual, despues al extender su informe, no se ha de dejar llevar de sistemáticas prevenciones, sino que ha de consultar como base los hechos bien comprobados, respetando los derechos creados y los intereses existentes, sin olvidar por eso los grandes principios económicos que la Europa civilizada reconoce por guía, la consideración á que son acreedores otros derechos y otros intereses.

Inútil cree la Comisión excitar en favor suyo el celo de los centros oficiales: segura está de que los datos que cualquiera de ellos posea y puedan contribuir á derramar luz sobre la materia pronto vendrán á sus manos, sin necesidad de otra reclamación por su parte. Inútil juzga también llamar sobre tan

importantes cuestiones la atención de la prensa periódica, la cual, como constante defensora de los intereses nacionales, como encargada de dilucidar toda controversia sobre ellos promovida, sin duda alguna tomará en estos trabajos principalísima parte; y con sumo gusto acogerá la Comisión sus observaciones, concediéndoles en su opinión el lugar que se merecen.

Por último, es posible que haya personas muy entendidas en las materias objeto de esta información, las cuales crean medio más poderoso para ejercer una influencia legítima en el ánimo de la Comisión, el presentar á esta verbalmente los resultados de sus estudios ó el fruto de su experiencia; y como la Comisión está decidida á aceptar todo cuanto pueda conducir al conocimiento de la verdad, no ha vacilado en añadir á la información escrita la información verbal, sujetándola á ciertas bases que serán publicadas oportunamente.

Obrando de esta manera la Comisión, llamando á todos, estimulando á todos, abriendo á todos el palenque, nadie podrá después alegar que no tuvo medio para hacerse oír, que sus intereses quedaron indefensos. A fin de dar un día público testimonio de que estos propósitos no quedaron en vanas palabras, la Comisión ha rogado al Gobierno de S. M. que, terminados sus trabajos, les dé en la forma que más conveniente juzgue toda la publicidad posible.

La Comisión, ansiosa del acierto, pone así por su parte todo cuanto puede para conseguirlo, que es el celo para pedir la actividad para recoger y la imparcialidad para juzgar; pero debe manifestar con llaneza que las verdaderas bases y los datos verdaderos para su informe definitivo no los puede obtener por sí misma, sino que los ha de recibir de todas esas personas y corporaciones á quienes acaba de referirse, y á las cuales, sin detenerse á encarecer lo importantísimo de este trabajo, una vez y otra con insistencia ruega que acudan á prestarle el eficaz auxilio de sus luces.

Madrid 9 de Enero de 1866.—El Presidente, Manuel Alonso Martínez.—Rómulo López Ballesteros.—Tomás Aseñsi.—Ramon Topete y Carballo.—Hilario Nava y Caveda.—José Emilio de Santos.—Félix García Gomez.—Fernando Boccherini.—Canuto Corroza.—Mariano Cervigón.—Laureano Figuerola.—Angel Villalobos.—José Luis Retortillo.—Lope Gisbert, Vocal Secretario.

INTERROGATORIOS.

Interrogatorios relativos al derecho diferencial de bandera

I.

A LOS CONSTRUCTORES DE EMBARCACIONES DE MADERA.

Pregunta 1.ª Cuál es el número de gradas de que dispone en su astillero; si alguna de ellas sirve de varadero; si cuenta además con algún dique, y con talleres ú obradores para la elaboración de los efectos de armamento, y si reúne fosas y almacenes para la conservación de la madera y de los pertrechos navales.

2.ª Cuál es el capital que representa su establecimiento; cuál el valor de los materiales acopiados, y cuántos son los gastos de su conservación, y los generales de administración y dirección.

3.ª Cual es el número de buques que puede construir á la vez en su astillero, y cuáles las mayores dimensiones que puede darles atendida la situación y recursos del establecimiento; y en el caso de contar con dique ó varadero, cuál es el tonelaje ó calado máximo de los buques que puede admitir en uno y otro.

4.ª Cuál es la procedencia de los materiales que emplea en la construcción de los cascos, y la de los efectos elaborados que principalmente componen el arma-

mento; y en caso de ser unos y otros, ya en totalidad, ya en parte de procedencia extranjera, en qué relación se encuentra su importe con el de los empleados de producción nacional, manifestando si el ir á buscarlos al extranjero es porque escasean, no se elaboran, ó no se producen en el país, ó por las ventajas que ofrecen en calidad, duración y precio.

5.ª Qué número de operarios ocupa ordinariamente en los trabajos de su astillero; si todos ó solo una parte son de la localidad; si esta puede ofrecer suficiente número de operarios para dar mayor impulso á las obras, y si todo el personal obrero es matriculado ó todo es libre, ó en qué proporción se encuentran el uno con el otro.

6.ª Qué número de buques construye en año común, expresando su tonelaje, distinguiendo los de vela y los de vapor; manifestando si están clavados, empernados y forrados en cobre, y cuál es su coste respectivo por tonelada de arqueo, estando rematados y listos para dar la vela.

7.ª Del coste total por tonelada de arqueo, qué parte puede calcularse que corresponde al casco, y cuál al armamento, y en cada parte qué relación guarda el importe de los materiales con el de la mano de obra y gastos generales.

Para contestar á esta pregunta se tendrá presente que el casco comprende el vaso con los herrajes de firme para el aparejo, el timón y los repartimientos interiores de bodega, cámaras, rancho de proa y toldillas, si las tiene; y el armamento abraza la arboladura, velamen, aparejo, embarcaciones menores, anclas, cadenas y demás efectos y pertrechos necesarios para la navegación.

8.ª Cuál es la vida probable de las embarcaciones que construye según la procedencia y calidad de los materiales que entran en su construcción.

9.ª Qué relación guarda el importe de las reparaciones y carenas de firme que hace con el valor de las embarcaciones nuevas que construye en año común.

10.ª Qué embarcaciones extranjeras hacen ó pueden hacer concurrencia á las españolas; cuál es el coste de las primeras comparado con el de las segundas, y á qué debe atribuirse esa concurrencia.

11.ª Influencia que en el desarrollo de la construcción naval han ejercido: primero, la prohibición de introducir en España buques menores de 368 toneladas de 1.000 kilogramos (400 toneladas comunes); segundo, el tipo de los derechos arancelarios impuestos á los de mayor cabida; tercero, la prohibición de carenar en el extranjero; y cuarto, la prima concedida á los constructores navales españoles.

12.ª Influencia que en el desarrollo de la industria de construcciones navales ejercerían: primero, la supresión de aquellas prohibiciones; segundo, la disminución de los derechos que pagan varios de los materiales y objetos elaborados necesarios para la construcción y armamento de los buques, y son de procedencia extranjera; y tercero, la permisión de introducir con un pequeño derecho los diques flantes, varaderos, máquinas, herramientas y aparatos en general indispensables para la construcción y reparación de los buques.

13.ª Obstáculos que en nuestro país encuentra para su desarrollo la industria de construcciones navales, y medios que podría adoptar la Administración pública para fomentarla.

II.

A LOS DUEÑOS DE TALLERES DE CONSTRUCCIÓN DE MÁQUINAS DE VAPOR CON DESTINO Á LA NAVEGACION, Y Á LOS QUE ADÉMÁS PUEDEAN CONSTRUIR BUQUES DE HIERRO.

Pregunta 1.ª Qué número y clase de herramientas mecánicas posee, y cuál es la fuerza de la máquina ó máquinas de vapor destinadas á moverla, manifes-

tando cuál es el capital que representa el establecimiento completo, y cuáles son el valor de los materiales que ordinariamente tiene acopiados, los gastos de conservación y los generales de administración y dirección.

2.ª Qué número de caballos de vapor de 75 kilográmetros produce anualmente, y cuál es el máximo que podría producir con los recursos de que dispone en sus talleres. Cual es la fuerza máxima de las máquinas de vapor destinadas a la navegación que puede construir, y si elabora ó no en su establecimiento las grandes piezas de forja.

3.ª Cual es la clase y procedencia del combustible y de los varios materiales que emplea en la construcción de las máquinas; cuál su precio, puestos á pié de fábrica; y en caso de usarlos del país y extranjeros, en qué relación se encuentran el valor, consumo y calidad de unos y otros.

4.ª Qué número de operarios tanto nacionales como extranjeros, emplea en sus talleres, y qué relación guardan los sueldos ó jornales de los unos con los de los otros, expresando los recursos que ofrece la localidad en personal obrero.

5.ª Qué número de caballos de vapor construye anualmente para el Estado y cuántos para los particulares; y á parte de las máquinas completas, cuantos juegos de calderas, con expresión de su peso, hace para el uno y para los otros, manifestando las reparaciones que practica, sea en las máquinas y calderas, sea en los cascos, y expresando si es posible, la relación que guarda el importe de las obras nuevas con el de las reparaciones.

6.ª Cual es el precio medio del caballo de vapor de 75 kilográmetros en las máquinas marinas completas, cualquiera que sea su fuerza; cuál el de los 100 kilogramos ú otra unidad cualquiera en piezas sueltas para las máquinas y calderas, y para las reparaciones de unas y otras, y cuál el de las reparaciones del casco en el concepto de ser de hierro.

7.ª Qué relación existe entre el importe de las obras que exclusivamente ejecuta para los buques, ya sea de obra nueva ya de reparaciones, y el de las demás obras que ejecuta para los diferentes ramos de la industria en general.

8.ª A qué causas atribuye el escaso desarrollo que ha logrado en España la fabricación de máquinas de vapor aplicadas á la navegación, y qué medios juzga que podrían emplearse para fomentarla hasta conseguir que sus productos puedan competir en bondad y precio con los similares extranjeros.

9.ª Si cuenta su establecimiento con recursos suficientes en herramientas y personal para la construcción de buques de hierro, tanto por lo que respecta al casco y arboladura, como al montaje de sus máquinas á bordo; y en caso negativo si puede al menos hacer la reparación de los cascos, bien sea que las obras y averías se encuentren debajo, ó bien se encuentren encima de la línea de flotación.

10.ª En caso de construir buques de hierro, manifestará cuál es el valor por tonelada de arqueo del buque rematado y listo para navegar; y de dicho valor qué parte corresponde al casco, cuál al armamento y cuál á las máquinas, expresando en cada uno de los casos qué relación guarda el coste de los materiales con el de la mano de obra y demás gastos.

Para contestar á esta pregunta se tendrá presente que el casco comprende el vaso con su timón, repartimientos interiores completos y herraje de firme para el aparejo; que el armamento abraza la arboladura, velamen, aparejo, embarcaciones menores, anclas, cadenas y demás pertrechos necesarios para navegar, y que el valor de las máquinas entra el de las máquinas propiamente dichas, el propulsor, las calderas, los accesorios y útiles para el servicio de unas y otras, las carboneras y todas las piezas colocadas

de firme en el casco por debajo de la flotación para servicio de las mismas, y por último, el montaje general á bordo.

11.ª Qué entorpecimientos encuentra para plantearse en España la industria de la construcción de buques de hierro, y qué medios juzga los más á propósito para facilitar su desenvolvimiento.

III.

A LOS DUEÑOS DE VARADEROS Ó DIQUES QUE NO POSEAN TALLERES DE REPARACION AFECTOS Á LOS MISMOS.

Pregunta 1.ª Qué número de varaderos ó diques posee; cuál es el capital que representan; cuál es el tonelaje y calado máximo de los buques que admiten, y cuál la tarifa de precios que tiene establecida para su uso.

2.ª Qué número de buques recibe anualmente expresando su tonelaje, y distinguiendo si son de vela ó de vapor, nacionales ó extranjeros, con casco de hierro ó casco de madera; cuál es la importancia de las reparaciones que hace, y cuántos buques acuden con el fin solo de limpiar y pintar sus fondos.

3.ª Qué causas se oponen al establecimiento en España de diques y varaderos, cualquiera que sea su sistema, y qué medios podría adoptar la Administración pública para facilitar su construcción y generalizar su uso.

IV.

A LOS ARMADORES Ó NAVIEROS.

Pregunta 1.ª Cual es el comercio de Europa, y en viaje redondo el precio corriente de los fletes en bandera española, y cuál en bandera extranjera, bien se haya dirigido el buque á puerto donde se pague derecho diferencial, bien á puerto donde no se pague.

2.ª Qué relación guarda generalmente el número de tripulantes de nuestros buques con el de los buques extranjeros de igual porte y aparejo en viajes análogos de Europa.

3.ª Si encuentra con facilidad el número de hombres necesarios para cubrir las tripulaciones de sus buques, tanto por lo que respecta al personal marino como al de los fagones y maquinistas.

4.ª Cuáles son los gastos que por tonelada pueden calcularse por razón de sueldo y rancho de las tripulaciones en los buques españoles, tanto de vela como de vapor, y cuáles son los que por idénticos conceptos pueden calcularse en los buques extranjeros.

5.ª Qué facilidades podrían darse á su industria relativamente á las carenas y reparaciones de los buques, tanto en los cascos como en las máquinas, y así en el reino como en sus viajes al extranjero; expresando hasta qué punto cree que satisface las necesidades de la marina mercante el uso de sus careneros que la marina de guerra les facilita cuando ella no los tiene ocupados.

6.ª Cuáles son las trabas que en su concepto impiden el desarrollo de la marina mercante española en el comercio de Europa, y cuáles las ventajas positivas, expresadas en números si posible fuera, que á la misma resultarían de su supresión.

7.ª Influencia que en el desarrollo de la marina mercante española han ejercido: primero, la prohibición de introducir en nuestro país buques menores de 368 toneladas de 1.000 kilogramos (400 toneladas comunes); segundo el tipo de los derechos arancelarios impuestos á los buques de mayor cabida; tercero la prohibición de carenar en el extranjero; y cuarto, la prima concedida á los constructores navales españoles.

8.ª En el caso de suprimirse el derecho diferencial de bandera, qué ventajas ó que perjuicios podrán experimentar los navieros que se dedican á determinadas

navegaciones; y si algunas de estas sufrieran perjuicios, que medios podría emplear la Administración pública para evitarlos.

V.

A LOS COMERCIANTES.

Pregunta 1.ª Cuáles son los precios de los diversos fletes en bandera nacional para el transporte de los productos de Europa, tanto en buque de vela como de vapor, atendidos el porte de las embarcaciones, los puertos que frecuentan y el peso y volumen de las mercancías, y cuáles son los respectivos en los buques análogos extranjeros.

2.ª Además de la carestía de fletes, qué otros gastos contribuyen á recargar el transporte de las mercancías, y cuál es la importancia de dichos recargos, con distinción siempre de si el buque es de vela ó de vapor, si lleva bandera nacional ó bandera extranjera.

3.ª Si cuenta la marina mercante española con los buques necesarios en número y capacidad, y si estos son apropiados para transportar los diversos productos de Europa con que el comercio nacional trafica.

4.ª Qué mercancías conducidas en bandera nacional salen mas recargadas, y cuáles la importancia de su comercio, expresada en toneladas métricas.

5.ª Supuesta la supresión del derecho diferencial de bandera en el comercio de Europa y para los productos de esta parte del mundo, cuáles serían los resultados para el comercio y consumo nacional.

Madrid 9 de Enero de 1866.—Por acuerdo de la Comision, el Vocal Secretario, Lope Cisbert.

COMISION ESPECIAL ARANCELARIA.

Interrogatorios relativos á los hierros fundidos y en barras.

I.

A LOS QUE EXPLOTAN MINAS DE HIERRO.

Pregunta 1.ª Qué pertenencias tiene la mina, cuál es la extension concedida y cuál la explotada.

2.ª Qué capital representan las máquinas, herramientas, talleres y demás material afecto á la explotacion; cuáles son los gastos de Direccion, Administracion y conservacion.

3.ª Qué número de jornales de hombres, caballerías y carros satisface en año comun, y cuál es el precio medio de los de cada clase.

4.ª Qué número de quintales métricos de mineral han sido arrancados por día y año comun.

5.ªCuál es la naturaleza de los minerales, atendida su análisis.

6.ªCuál es el precio por clase del quintal métrico en la boca-mina.

7.ª Cuáles son los puntos de consumo, y á qué distancia se hallan de los criaderos; qué cantidad se consume en el país; cuánta en el extranjero, y en qué puerto ó puertos acostumbran hacer el embarque.

8.ª Qué medios de transporte existen y cuál es la naturaleza y longitud de las vías de comunicacion que se utilizan; cuánto se transporta por mar y cuánto por tierra.

9.ªCuál es el coste del transporte por quintal métrico y kilómetro desde la boca-mina al mercado nacional ó al punto de embarque.

10.ª Qué medios podrían emplearse para el mayor desarrollo de la explotacion de minerales de hierro.

11.ª Qué otras circunstancias que no estén comprendidas en este interrogatorio deben tenerse en cuenta para la solucion económica de este asunto.

II.

A LOS PROPIETARIOS DE ALTOS HORNOS: A LOS QUE TIENEN TALLERES PARA EL MOLDEO Y FUNDICION Y A LOS QUE ADEMÁS SE OCUPAN EN CONVERTIR EL LINGOTE DE PRIMERA FUSION EN HIERRO ESTIRADO Ó LAMINADO EN BARRAS.

Pregunta 1.ª Qué número de altos hornos tiene la fábrica; cuál es la fuerza y clase de las máquinas de soplar, el número y clase de las herramientas, aparatos y enseres en general de que dispone para la fabricacion. Qué valor representa el establecimiento en todos conceptos, y cuáles son los gastos generales de conservacion, Administracion y Direccion.

2.ªCuál es la clase, procedencia, cantidad y precio á pié de fábrica de los minerales, fundentes y combustibles que emplea en la fabricacion, debiendo indicar si todos ó solo alguno de los materiales expresados son preparados en el establecimiento y si proceden, de minas pertenecientes al mismo y explotadas por él.

3.ª Qué clase y cantidad de hierro puede producir cada alto horno en día y año comun; cuáles las que obtiene en las mismas épocas, y si en su produccion emplea el aire caliente ó el frío.

4.ªCuál es el precio á pié de fábrica de una cantidad dada de hierro de primera fusion; expresando separadamente el que corresponde á cada uno de los materiales que concurren á su formacion, es perteneciente á la mano de obra y el que se carga en concepto de gastos generales y diversos.

5.ª Qué usos tiene comunmente el hierro que obtiene de los altos hornos; qué partes, respecto á la produccion total, emplea en objetos de segunda fusion y convierte en hierro maleable ó dulce.

6.ª En el supuesto de emplear una parte en la fundicion de objetos para la industria en general, qué número de cubilotes ú hornos de reverbero destina á este fin; cuál es y cuál puede ser su produccion, y qué importancia tiene el taller de moldeo y fundicion.

7.ª Qué clases, procedencias y cantidades de hierros, fundentes y combustibles, emplea para obtener en el cubilote ú horno de reverbero una cantidad determinada de hierro de segunda fusion.

8.ªCuál es la procedencia y precio á pié de fábrica de los ladrillos refractorios, tierras y arenas para el moldeo y fundicion.

9.ª Qué clase de objetos puede fundir y cuál es la de los que comunmente funde; cuál el precio de estos objetos á pié de fábrica y por unidad de peso, expresándose con separacion el que corresponde á cada uno de los hierros que entran en la mezcla, al del combustible, fundente, tierras y arenas para el moldeo, mano de obra y gastos generales y diversos.

10.ª En caso de convertir una parte del hierro que producen los altos hornos en hierros en barras, qué procedimientos emplea para la conversion en hierro dulce ó maleable primero, y despues para la fabricacion de las barras, expresando el número de hornos de afino de bola ó *puddlers* y de recalentar; el número y clase de martillos ó aparatos que le sustituyan, el de trenes de cilindros ó laminadores y demás enseres necesarios para la fabricacion.

11.ª Qué cantidad de hierro dulce ó maleable producen los hornos en día y año comun; cuál la que puedan estirar ó laminar en barras, y qué precio á pié de fábrica resulta para el hierro maleable en bruto, y para el mismo hierro laminado, recalcado y listo para entregar al comercio. Deberá tenerse presente para fijar otros precios que en el del hierro maleable en bruto entran los de lingote de primera fusion, carbon mano de obra y gastos generales y diversos; y para el del

3

hierro laminado en barras se agregará al que resulte para el maleable en bruto el del carbon, el de la mano de obra y los gastos generales y diversos; de la terminacion.

12.ªCuál es la clase y dimensiones de las barras de hierro que comunmente estira ó lamina, las dimensiones máximas que pueden tener; y si dispone del material y personal necesario para la fabricacion de barras de las diferentes clases que emplea la industria, y para la de chapas; y más principalmente para las planchas usadas en la construccion de las calderas de vapor y de las embarcaciones de hierro.

13.ª Qué número y clase de personal obrero emplea en el establecimiento, con expresion del jornal medio de cada clase, indicando además los que trabajan á jornal y á destajo.

14.ªCuál es el valor de las primeras materias y de los efectos elaborados que necesitan tener acopiados á pié de fábrica para que no se entorpezca la marcha del establecimiento.

15.ª Si cuenta el establecimiento con recursos propios, ó si existen en la localidad para reparar las averías ó desperfectos que ocurran en las máquinas y aparatos en general que emplea en la fabricacion, y si preciso fuere, para la construccion de los mismos.

16.ª Qué recurso y facilidades ofrece la localidad para transportar las primeras materias á pié de fábrica y los productos elaborados en el establecimiento al puerto de embarque más inmediato á la fábrica y al punto que se considere como su mercado natural; qué distancias tienen que recorrer en uno y en otro caso, y cuánto es el recargo que sufre su precio por causa del transporte.

17.ª Qué causas se oponen al desarrollo de esta clase de establecimientos y qué medios podrían adoptarse; no solo para aumentar sus productos, sino tambien para que éstos pudieran competir en calidades y precios con los similares extranjeros.

18.ª Qué otras circunstancias que no estén comprendidas en este interrogatorio deben tenerse en cuenta para la solucion económica de este asunto.

III.

A LOS QUE OBTIENEN DIRECTAMENTE EL HIERRO DULCE Ó MALEABLE EN FORJAS Á LA CATALANA, Y LO ESTIRAN Ó LAMINAN EN BARRAS, SEA EN SU ESTABLECIMIENTO, SEA FUERA.

Pregunta 1.ª Qué número de forjas á la catalana tiene su fabrica; cuál es el número y clase de las herramientas, aparatos y enseres en general de que dispone para la fabricacion; qué valor representa el establecimiento en todos conceptos, y cuáles son los gastos generales de conservacion, administracion y direccion.

2.ªCuál es la clase, procedencia, cantidad y precio al pié de fábrica, de los minerales, fundentes y combustibles que emplea; debiendo indicar si todos ó algunos de los materiales expresados son preparados en el establecimiento, y si proceden de minas pertenecientes al mismo y explotadas por él.

3.ª Qué cantidad de hierro dulce puede producir cada forja en día y año comun, y cuánta es la que efectivamente produce en el total de su fabricacion.

4.ªCuál es el precio á pié de fábrica de una cantidad dada del hierro que produce, expresando separadamente qué parte de ese precio corresponde á cada uno de los materiales empleados en la fabricacion cuál á la mano de obra, y cuál á los gastos generales diversos.

5.ª De qué medios dispone para trabajar primero y despues para estirar ó laminar en barras el hierro maleable que obtiene en bruto, cuánto puede trabajar y estirar en día y año comun, y cuánto es lo que realmente trabaja y estira.

6.ª Cuánto le cuesta el estirar ó laminar en barras una cantidad de hierro, bien sea que lo trabaje en su establecimiento, ó bien que acuda á otros; y en uno y otro caso cuál es el precio á pié de fabrica de una cantidad dada de hierro en barras, en la forma que acostumbra entregarlo al comercio.

7.ªCuál es la clase y dimensiones del hierro en bruto que, obtiene y de las barras que estira ó lamina, y cuáles las mayores que podría obtener con los recursos de que dispone.

8.ª Qué aplicaciones tiene comunmente el hierro que produce; cuántos y cuáles son los centros de consumo en donde lo expende.

9.ª Qué número y clase de obreros emplea en su establecimiento, expresando el jornal medio de cada clase y designando separadamente los que trabajan á jornal y á destajo.

10.ªCuál es el valor de las primeras materias y el de los efectos elaborados que necesita tener acopiados á pié de fábrica para que marche sin interrupcion su establecimiento.

11.ª Si cuenta con recursos propios ó si los hay en la localidad para reparar las averías ó desperfectos que ocurran en las máquinas y aparatos que emplea en la fabricacion, y si preciso fuera, para la construccion de los mismos.

12.ª Qué recurso y facilidades ofrece la localidad para transportar las primeras materias á pié de fábrica, y los productos elaborados en el establecimiento al puerto más inmediato de embarque, y al punto que se considere como su mercado natural; qué distancias tiene que recorrer unas y otros, y cuánto es el recargo que sufre su precio por causa del transporte.

13.ª Qué causas se oponen al desarrollo de esta clase de establecimientos, y qué medios podrían adoptarse para aumentar sus productos y para que pudieran competir en calidad y precio con los similares extranjeros.

14.ª Qué otras circunstancias que no estén tomadas en cuenta en este interrogatorio deben tenerse presentes para la solucion económica de este asunto.

IV.

A LOS QUE PARA SUS INDUSTRIAS SE SIRVEN DEL HIERRO FUNDIDO Y DEL MALEABLE Ó DULCE ESTIRADO EN BARRAS

Pregunta 1.ª Qué clase de hierro emplea; qué cantidades de cada clase consume anualmente; de dónde se surte y á qué precio le resulta el quintal métrico de cada clase al pié de su fabrica.

2.ª Qué causas nacidas ya de la cantidad de produccion, ya de la calidad del hierro, ya de su precio, influyen en la preferencia que da al hierro que emplea, bien sea nacional, bien sea extranjero.

3.ª Qué influencia ejerce en su industria el actual derecho arancelario impuesto á las clases de hierro que emplea y cuáles serían los efectos del aumento, disminucion ó supresion de aquel derecho.

4.ª Qué influencia ejerce en el desarrollo de su industria el actual derecho arancelario impuesto á los objetos extranjeros similares á los de su fabricacion, y cuáles serían los efectos que podría producir el aumento, disminucion ó supresion del mismo derecho.

5.ª Qué medios podrían ponerse en práctica por la Administracion pública para favorecer el desarrollo de su industria y abaratar los precios de sus productos.

V.

A LOS QUE TRAFICAN EN HIERRO MALEABLE Ó DULCE ESTIRADO EN BARRAS Y EN HIERRO FUNDIDO.

Pregunta 1.ªCuál es la clase, cantidad, procedencia y precio, por quintal

métrico, de los hierros que expende en año común.

2.ª Qué causas, nacidas ya de la cantidad de producción, ya de la calidad, ya del precio, influyen en la preferencia que da para su surtido al hierro nacional ó al extranjero.

3.ª Qué influencia ejerce en su comercio el derecho arancelario que hoy grava al hierro fundido y en barras, y cuál la que ejercería el aumento, disminución ó supresión del mismo derecho.

4.ª Qué medios podría poner en práctica la Administración pública para facilitar el comercio de este ramo.

Madrid 11 de Enero de 1866.—El Vocal-Secretario, Lope Gisbert.

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: que en juicio ejecutivo que se promovió en este juzgado por el Procurador Don Meliton Encorbo, como apoderado de Don Juan Manuel Ruiz y Miguel, vecino de esta ciudad, contra Don Pedro Padilla, vecino de Sajueta, sobre pago de mil quinientos reales y réditos, y a virtud de escrito de citado Procurador, dicté ante en fecha diez y seis de Enero último, declarando en concurso necesario al espresado Don Pedro Padilla, cuya providencia está ejecutoriada, y en su consecuencia por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á todos los acreedores á los bienes que constituyen dicho concurso, para que dentro del término de veinte dias contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este juzgado con los títulos justificativos de sus créditos, pues trascurrido dicho término sin haberlo verificado les parara el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Logroño á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de S. S.ª, Meliton Arenas.

Por el presente y en su virtud, quien quisiere hacer postura á los bienes de la pertenencia de D. Pablo Olalla y su mujer D.ª Aniceta Onate vecinos del lugar de Lardero, apreciados por retasa en las cantidades que á continuacion se espresan y radicantes todos en jurisdiccion de dicho lugar.

Una heredad en Campo Atayo de cabida de trece celemines de tierra con ochocientas cepas pocas mas ó menos con un olivo viejo y otros varios de cria, lindante al Poniente Gregorio Vallejo, Oriente y Norte Maria Santa Maria y medio dia Cesareo Martinez en ciento cincuenta reales 150

Otra de dos celemines en el mismo término con cinco olivos, linda Norte Gregorio Vallejo, Poniente, Maria Santa Maria, Medio dia, Marcelino Elguea y Oriente, don Leandro Saenz, en ciento sesenta reales 160

Otra en igual término de Campo Atayo de cabida dos celemines con siete olivos, linda por Oriente rio Sequero, Poniente Eusebio Estefanía, Medio dia, Gregorio Vallejo y por Norte D. Leandro Saenz, en doscientos veinte rs 220

Otra de once celemines con seiscientas cepas, cuatro olivos viejos y otros de cria en Valdocara elcervo, linda por Oriente, Maria Santa Maria, Poniente Roman Clavijo, Norte rio Sequeros, y Medio dia, Leon Nalda, en trescientos ochenta reales 380

Otra de siete celemines con cuatrocientas cepas en Valondo, linda

por Oriente, Bonifacio Martinez, Poniente, Perfecta Prieto, Norte, un lleco, Medio dia camino de los Carros, en cuarenta reales 40

Otra viña llamada la Garnacha, de siete celemines con cuatrocientas cepas en los Sequeros, linda Oriente y Poniente, Gregorio Vallejo, Medio dia, Estanislao Bueno y por Norte, Marcelino Omatos, en ciento veinte reales 120

Otra de tres celemines con doscientas cepas y un olivo en la Cañada de Valverde, linda Oriente, Celestino Caro, Poniente, Baltasar Gimeno, Medio dia y Norte, rio Sequeros, en cincuenta reales 50

Una heredad de tierra blanca en el término de la Rad, su cabida cuatro celemines con siete olivos, linda Mediodia, Dionisia Labarquilla, Poniente, Cesáreo Martinez, Oriente, Francisco Omatos y Norte, Feliz Ogeda, en ciento noventa reales 190

Otra en el término de Bartolo de cabida tres celemines con un olivo y cuatro plantones linda Mediodia, Celestino Caro, Norte, Casimiro San Pedro, Oriente Gregorio Vallejo y Poniente, Maria Santa Maria, en cuarenta reales 40

Y otra en la Trjera su cabida trece celemines poco mas ó menos con plantones de olivo, linda Oriente la Carretera de Soria, Norte, herederos de Pia Nalda, Medio dia, Calisto Ortega, Poniente Camino de las Bodegas, en ciento cincuenta reales 150

Finca Urbana

Un Corral de cerrar ganado en el referido lugar de Lardero término de las Cruces, sin número, surcante por Medio dia, D.ª Maximina Gomez, Norte, la Pasada, Oriente, herederos de Manuel Berceo y Poniente solar de D.ª Maria Ana del Castillo, en cuatrocientos reales. 400

Cuyos bienes que de órden del indicado Señor Juez de primera instancia se sacan á pública subasta, por término de veinte dias para con su valor hacer pago á Don Castor del Val de cuatro mil quinientos treinta y ocho reales, que le resulta ser en deber, acuda á los Estrados de dicho juzgado el dia ocho del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana señalada para su remate que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada á derecho.

Dado en Logroño á diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de su Señoría, Juan Farias.

AVINCIOS.

SEGURO MUTUO DE QUINTAS.

Autorizado por el Gobierno de S. M. el seguro mutuo de quintas del establecimiento de Mellado, que tan satisfactorios resultados está dando entre los padres de familia que desean redimir á sus hijos del servicio de las armas, se admiten suscripciones para el próximo sorteo en las oficinas de la Subdireccion principal de esta

provincia, á cargo de D. Telesforo Dean, en Logroño, calle Mayor núm. 67.

Basas de la suscripcion.

Para obtener la suma de 8.000 reales poco mas ó menos, los que salgan soldados, suponiendo que la quinta sea de 35.000 á 40.000 hombres, es preciso pagar 3.200 reales los que residan en distritos donde la proporcion sea de tres ó mas mozos útiles por cada soldado que se pida, y 4.500 reales donde la proporcion sea de dos sin llagar á tres.

No siendo posible saber lo que á cada uno corresponde percibir hasta que se recibe noticia de los soldados que ha tenido la sociedad, y con el deseo de ocasionar el menor perjuicio posible á los asegurados, la Direccion anticipa á los que salen soldados y su suerte no admite la menor duda, *ocho mil* reales si la cuota que pagaron es cuando menos de 5.000 reales, y el 50 por 100 sobre el importe de la cantidad impuesta cuando no llega á esta suma, sin perjuicio de lo que les corresponda en el reparto general, que se hace tan pronto como se reciben los datos necesarios al efecto. Cuando todos los suscritores de un mismo distrito salen soldados no tienen derecho á percibir como anticipo mas que la cuota que pagaron, hasta que se verifique el reparto.—El Subdirector principal, Telesforo Dean.

Cualquiera persona que quiera interesarse en la subasta de unos dos mil árboles de la clase de chopo, de una arboleda sita en el término de Valpierre, jurisdiccion de Cidamon, que perteneció á D. Miguel Manso de Zuñiga, y en el dia al que suscribe, as servirá concurrir el dia 25 del corriente mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, al mismo sitio de la arboleda, en cuyo acto y á la vista del arbolado se rematará este total ó parcialmente bajo las condiciones y precio que allí se harán presentes. Santo Domingo de la Calzada 9 de Febrero de 1866.—Isidro Corrales.

OBRAS

DE
D. Miguel Avellana,
Director del Instituto de 2.ª enseñanza de Logroño.

Se hallan todas de venta en la librería de Ruiz, calle del Mercado, entre ellas, Dictionarios latinos manuales, el Compen-

dio dielogado de Historia de España, y el resto de su coleccion de Mapas especiales de España, que se espenderán sueltos, por haberse acabado algunos y no formar ya coleccion. Entre ellos se hallan los Mapas Físico, Económico, Judicial, Universitario; Eclesiástico, Marítimo, Agrícola, Industrial, Minero, Comercial, Monumental, Histórico y Contemporáneo.

GRAN ALMACEN

pianos, órganos espresivos ó harmoniuns y música,

DE
CONRADO GARCIA,
PAMPLONA

Nunca he tenido el honor de ofrecer á los aficionados á la filarmonia una coleccion de instrumentos músicos tan variada y elegante cual hoy; según podrán ver en el siguiente catálogo.

PIANOS.

Cola, Gran concierto Erard, Oblicuo Erard, Oblicuo Pleyel, Gran oblicuo Mangeot, Grande y medianos oblicuo Stoub, oblicuo pequeña forma David, Gran forma Zell, Gran modelo escultado de Hamburgo (Alemania), Alta novedad escultado en negro Martin, Gran modelo Heering, Media cola y Verticales, grandes y pequeños, de las fábricas mas acreditadas de Barcelona.

ÓRGANOS.

Los hay en varios tamaños, clases y precios, de los dos conocidos autores, Alexandre y Devain, de París.

HARMONI-CORDE.

Acaba de llegar uno de Devain, con 21 Registros y su juego de cuerdas, con cuya combinacion se obtienen sorprendentes efectos, habiendo gustado extraordinariamente á cuantas personas de buen gusto que le han oido

ÓRGANO DE CAÑOS PARA IGLESIA.

Tengo uno de 8 registros, muy bonito, que cederé por 8.000 rs. á pagarlo en 4 años.

PIANOS DE MESA USADOS.

Hay varios, procedentes de cambios, en los precios 1.000, 1.500, 2.000 y 2.500 reales uno.

CAJAS DE MÚSICA.

Las tengo de 2, 3 y 4 aires.

MÚSICA.

He recibido más de 90 Óperas: los Conciertos de Herz: Romanzas de Mendelssohn 2.000 Fautasias y Estudios sobre temas de las mejores Óperas: el Gimnástico de los Pianistas, y multitud de Valses, Habaneras y toda música de baile, así que gran coleccion de Misas, Misereres, Gozos á varios Santos, etc. etc. Hay tambien Métodos de Solfeo y Piano de Eslava, Hüntén, Lemoine, Aranguren, Romero, Panserón y otros.

Todos los Pianos y Órganos, los pondré de mi cuenta y riesgo en la Estacion del Ferro-carril, ó puerto mas cerca á casa de los compradores; y no me será pagados, que estos no queden satisfechos de la bondad de los mismos. Se darán con el mayor gusto, cuantos pormenores se pidan.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.